

ORD. : 1196-02

ANT. : No Aplica.

MAT.: Adjunta Resolución Exenta.

ANTOFAGASTA, 21 de noviembre 2012.

DE : **SR. RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA**
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : **SRES.**
INTERNATIONAL CENTER CAPACITACIÓN LTDA.
MONTAÑA Nº 712, OFICINA 1a
VIÑA DEL MAR

Informamos a usted, que mediante el presente ordinario, se adjunta Resolución Exenta Nº 1552-02, de fecha 21 de noviembre del 2012, la cual aplica multa respecto al proceso de fiscalización realizado a la acción de capacitación "Inglés básico alto", Código 1237811386, código de acción 4.043.338.

Con lo anterior, y conforme al Principio Conclusivo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, se da por cerrado el proceso de fiscalización.

Sin otro particular, se despide atentamente,




RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL(PT)
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA


RHF/CDH
C.C. Unidad de Fiscalización SENCE II Región
C.C. Oficina de Partes



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación **International Center Capacitación Ltda., Rut: 77.709.380-0**, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 5 2 / 2 /

Antofagasta, 21 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha **12 de julio del 2012**, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta, Don Claudio Donoso Huerta, fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación **International Center Capacitación Ltda., Rut: 77.709.380-0**, domiciliado en Montaña N° 712, Oficina 1a, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representado legalmente por Don Oscar Berdichevsky Milinarsky, Rut: 10.307.138-0, respecto del curso, “Inglés básico alto”, código sence 1237811386, código de acción 4.043.338, a ejecutarse en 1° oriente N° 2546, comuna de Calama, región Antofagasta, en las fechas comprendidas desde el 21 de junio del 2012 hasta el 25 de septiembre del 2012, específicamente en el horario de 16:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

- a) El libro de clases no contiene registro de materia desde el inicio del curso.
- b) Sin registro de asistencia, ya que se encuentra sin nomenclatura para los participantes inasistentes.

3.- Que mediante la propia Acta de Fiscalización Folio N° 152-02/2012, de fecha 12 de julio del 2012, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC ya singularizado.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 19 de julio del 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie. En efecto,

su Representante Legal, Don Oscar Berdichevsky Milinarsky indica en forma sustancial que *“El Libro de clases se encuentra incompleto debido a que la alumna María Letelier no registra asistencia por ausencia a dichas clases hasta el día 12 de julio del 2012 (día en que se realiza la fiscalización)”*.

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a) Que el libro de clases presentaba espacios en blanco, sin nomenclatura para aquellos participantes que se encuentran inasistentes.
- b) Que el curso fiscalizado no presenta registro de las materias desde el inicio de dicha actividad de capacitación.
- c) Que es el Organismo Técnico de Capacitación, el responsable de la ejecución del curso, en cuanto éste debe realizarse en total concordancia con los requerimientos y características de autorización y desarrollo del mismo, entre lo que se cuenta, la manipulación en el registro del libro de clases (asistencia y materia).

6.- Que el informe de fiscalización N° 152-02/2012 de fecha 20 de noviembre del 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento, registra 1 multa anterior en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al OTEC **International Center Capacitación Ltda., Rut: 77.709.380-0**, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, las siguientes multas administrativas a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente;

a) Multa equivalente a **4 UTM**, en razón a **“No llevar al día el registro de materias o de asistencia.”**, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE-REGION DE ANTOFAGASTA

RHF/OMP/CDH

Distribución:

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

77709380-0

Buscar

Razon Social: International Center Capacitación Ltda.

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	58	11/01/12	CMAF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	1552	21/11/2012	CMAF

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	77709380 - 0	INTERNATIONAL CENTER CAPACITACIÓN LTDA.		
Región	Antofagasta		N° Resolución	1552
Monto	4		Destino	TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	26/11/12	Hora de Ingreso	11:12:05	Login de ingreso	13743006	CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------



**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

AVISO RECIBO

Nombre: BERDICHEVSKY MILINARSKY FUENTES LIMITADA			Folio	0007	1269
Direccion	0010		Comuna	0008	VINA DEL MAR
Rut/Rol	0003	77709380-0	Formulario: 47	Vencimiento	0015 13-01-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	MONTANA 712 VINA DEL MAR	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	1552	FECHA RESOLUCION	0025	20121121
FECH PROP.SANCION	0027	20121120	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	152	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	4,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.966,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.966,00	DESCR.INFRACCION	0100	INFRACCIÓN ART. 75 N°5, DEL REGLAMENTO GENERAL N°98.
FECHA DE EMISION	0215	20121126			
MULTAS SENCE	0596	159.864			

Valido Hasta	31-01-2013	TOTAL PLAZO	91	159.864
Fecha Emision	26-11-2012			

CID



1126160577841301310471101K

- Documento generado a las: 11:14
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.